

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre,  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 510/08**

Sucre, 03 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Mediante CITE DESPACHO No. 1001/08 de 18 de septiembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y EMAV-S, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 3577, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro. 1001/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y EMAV-S**, para la ejecución del proyecto "Ensanchado de Aceras".

Que, revisado el expediente remitido, se observa que se adjunta el Convenio, el Informe U.M.M. D.P.H.-PRAHS N° 139/08, Informe Jurídico N° 513/08 emitido por la Dirección Jurídica del G.M.S., la Certificación Presupuestaria por 5'000.000,00.- y el proyecto de intervención.

Que, analizado el convenio como los informes jurídicos, se colige que han hecho una correcta identificación y transcripción de las competencias que tiene el Gobierno Municipal de Sucre, para la ejecución del Proyecto Ensanche de Aceras en el Centro Histórico de La Ciudad de Sucre, como el proyecto a implementarse es de necesidad urgente y se encuentra plenamente justificado y cuenta con los recursos suficientes para encarar esta obra.

Que, es necesario establecer los alcances de la Empresa Municipal de Áreas Verdes de Sucre, para establecer el objeto del convenio remitido y que se pone a consideración del Pleno del Ente Deliberante y en ese contexto es claro que la Empresa Municipal de Áreas Verdes de Sucre, es una institución pública municipal de carácter descentralizado, como un organismo técnico con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa. Cuenta con Estatutos que rige su vida institucional y el Art. 2º inc. a) cuando nos habla de su objeto, en forma textual, dice: **"La Administración, promoción, producción, construcción, protección, recuperación, conservación, forestación o reforestación y mantenimiento de las plazas, parques, áreas verdes, áreas forestales, corredores verdes, cordones forestales, rotondas, jardinerías, maceteros y viveros municipales existentes o por crearse en el territorio del Municipio de Sucre..."**. Y en su Art. 3 inc. b), cuando habla de su competencia y atribuciones, dice: **"Celebrar contratos y convenios que estén de acuerdo a sus fines y objetivos, al presente Estatuto y las disposiciones legales y administrativas vigentes..."**

Que, por la naturaleza de su creación la Empresa Municipal de Áreas Verdes de Sucre EMAV-S, no está habilitado para la ejecución de obras como del Ensanchado de Aceras para el Centro Histórico de Sucre, porque sus objetivos, principios, competencias y atribuciones son de diferente naturaleza a este propósito. Restricción Estatutaria que le imposibilita suscribir un convenio de esta naturaleza.

Que, el Ejecutivo Municipal de Sucre, con el propósito de encarar el proyecto de Ensanchado de Aceras en el Centro Histórico de La Ciudad de Sucre, si bien cuenta con un proyecto y presupuesto; el mismo debe reconducirlo cumpliendo las Normas Básicas del Sistema de

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Administración de Bienes y Servicios, vigente mediante D.S. 29190, siendo éste el procedimiento regular para la ejecución de tan importante proyecto para la Ciudad de Sucre.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos y convenios, asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art. 1° RECHAZAR** la suscripción del convenio entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES EMAY-S**, para la ejecución del proyecto "Ensanchado de Aceras" en El Centro Histórico de Sucre; debido a que sus objetivos, principios, competencias y atribuciones son de diferente naturaleza a este propósito, conforme se tiene establecido en la disposición contenida en el Art. 2° inc. a) y su Art. 3 inc. b) de su Estatuto vigente.

**Art. 2° Recordar** al Ejecutivo Municipal que para la contratación de obras, bienes y Servicios, dar cumplimiento al D.S. 29190.

**Art. 3° Remitir** una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo** de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Ressa  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL